



PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.
Emisora

Organizadores y Agentes Colocadores



**BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.**
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 64 de
la CNV



**BANCO SANTANDER ARGENTINA
S.A.**
ALyC Integral y AN. Matrícula
N° 72 de la CNV



PUENTE HNOS S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 28 de
la CNV

Agentes Colocadores



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.U.**



BANCO MARIVA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 49 de la
CNV



ALLARIA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°24 de la
CNV



SBS TRADING S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°53 de la
CNV



**BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 43 de la
CNV



BANCO SUPERVIELLE S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°57 de la
CNV



INVERTIRONLINE S.A.U.
ALyC Integral. Matrícula N°273 de la CNV



**BACS BANCO DE CRÉDITO Y
SECURITIZACIÓN S.A.**
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 25 de la
CNV



COHEN S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 21 de la
CNV



INDUSTRIAL VALORES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 153 de la
CNV



MILLS CAPITAL MARKETS S.A.
ALyC Propio y AN. Matrícula N° 249 de la
CNV



NEIX S.A.
ALyC Propio. Matrícula N° 145 de la CNV

Javier A. Basso
Director Titular



PP INVERSIONES S.A.
ALyC Integral. Matrícula N° 686 de la CNV

OPTION SECURITIES S.A.
AN y ALyC Propio CNV N° 147N de la
CNV

LATIN SECURITIES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 31 de la
CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVII, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII SERÁN EMITIDAS POR UN V/N DE HASTA U\$S 10.000.000 AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA.

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

La calificación de riesgo de las ON Clase XVII será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV DEL 10 DE AGOSTO DE 2022. LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV DEL 4 DE ABRIL DE 2023. LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV DEL 5 DE JUNIO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS POTENCIALES INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El presente Suplemento de Prospecto (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables clase XVII (las "ON Clase XVII" o las "ON" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas por Petrolera Aconcagua Energía S.A. ("Aconcagua", la "Sociedad" o la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente). Las ON serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), emitidas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (NT 2013 y mod.) según texto ordenado por la Resolución N° 622/2013 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las "Normas de la CNV"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás normas vigentes y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas. Las ON tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad.

Los datos de contacto de Aconcagua, C.U.I.T. 30-71481422-9, siguen a continuación: (i) teléfono (011) 5254-4070; (ii) correo electrónico info@aconcaguaenergia.com; y (iii) página web <http://www.aconcaguaenergia.com/>.

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), respectivamente.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Sociedad de fecha 10 de junio de 2024 (el "Prospecto") autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el Ítem "Empresas" (la "AIF"). En la medida que la información contenida en el presente Suplemento no sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que este Suplemento prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las ON aquí ofrecidas siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

Javier A. Basso
Director Titular

Las ON son financiaciones comprendidas en los términos del punto 2.1.3.1. de la sección “Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera” según la Comunicación “A” 6428 (y modificatorias).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Petrolera Aconcagua Energía S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Emisora declara bajo juramento que la misma, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La oferta pública de las ON que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las ON, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, se informa que las Obligaciones Negociables no gozan de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021.

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los domicilios de los Organizadores sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y Av. Corrientes 316, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, en el Boletín Electrónico del MAE o en la AIF.

La fecha de este Suplemento es 22 de enero de 2025.



Javier A. Basso
Director Titular

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO Y DEL PROSPECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS DOCUMENTOS. EL INVERSOR DEBE CONSIDERAR QUE, AL INVERTIR EN LAS ON, EL CAPITAL INVERTIDO PUEDE PERDERSE EN TODO O EN PARTE.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO Y/O DEL PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ON.

LAS ON CONTARÁN CON CALIFICACIONES DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SE OTORQUE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUIRÁ UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LA MISMA, Y PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS ON QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

NI ESTE SUPLEMENTO NI EL PROSPECTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS ON EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS ON Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA ESTE SUPLEMENTO Y/O LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS ON REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE ON EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SUPLEMENTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL SUPLEMENTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS ON, LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS ON PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS ON CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR MERCADOS O CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; (II) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ON EN EL MERCADO; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS ON; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS ON EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LAS



Javier A. Basso
Director Titular

OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN SERÁN INDIVIDUALIZADAS Y DADAS A CONOCER POR LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS ON RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

ESTE SUPLEMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS. ESTAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS ESTÁN BASADAS PRINCIPALMENTE EN LAS EXPECTATIVAS, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA COMPAÑÍA SOBRE HECHOS FUTUROS Y TENDENCIAS FINANCIERAS QUE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE LA COMPAÑÍA. SI BIEN LA COMPAÑÍA CONSIDERA QUE ESTAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS SON RAZONABLES, ÉSTAS SON EFECTUADAS EN BASE A INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DISPONIBLE PARA LA COMPAÑÍA Y SE ENCUENTRAN SUJETAS A RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS:

- LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y MICROECONÓMICAS DE ARGENTINA, ENTRE ELLAS LA INFLACIÓN, LAS FLUCTUACIONES DE LA MONEDA, EL ACCESO AL CRÉDITO Y LOS NIVELES DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN;
- LAS POLÍTICAS Y REGULACIONES DE LOS GOBIERNOS NACIONALES Y PROVINCIALES, ENTRE ELLAS LAS INTERVENCIONES DEL ESTADO, REGLAMENTACIONES E IMPUESTOS QUE AFECTAN AL SECTOR PETROLERO;
- LA CAPACIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA COMPETIR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN EL FUTURO;
- LOS CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA;
- LOS CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DEL BCRA, EN ESPECIAL LA REGULACIÓN CAMBIARIA;
- LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE CONVERTIR PESOS A OTRAS DIVISAS EXTRANJERAS O DE TRANSFERIR FONDOS AL EXTERIOR;
- LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO;
- EL AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE MOROSIDAD E INCOBRABILIDAD DE LA COMPAÑÍA;
- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TERCEROS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS FRENTE O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE LA COMPAÑÍA O SUS SUBSIDIARIAS; Y
- OTROS ASPECTOS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO”.

LOS RESULTADOS REALES DE LA COMPAÑÍA PODRÍAN SER RADICALMENTE DIFERENTES A LOS PROYECTADOS EN LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS, DEBIDO A QUE, POR SU NATURALEZA, ESTAS ÚLTIMAS INVOLUCRAN ESTIMACIONES, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS QUE SE INCLUYEN EN ESTE SUPLEMENTO SE EMITEN ÚNICAMENTE A LA FECHA DEL PRESENTE, Y LA COMPAÑÍA NO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR NINGUNA DECLARACIÓN SOBRE HECHOS FUTUROS U OTRA INFORMACIÓN A FIN DE REFLEJAR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO. A LA LUZ DE ESTAS LIMITACIONES, LAS DECLARACIONES REFERENTES AL FUTURO CONTENIDAS EN ESTE SUPLEMENTO NO DEBERÁN TOMARSE COMO FUNDAMENTO PARA UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

EN ESTE SUPLEMENTO, EL USO DE EXPRESIONES Y FRASES TALES COMO “CONSIDERA”, “PODRÁ”, “DEBERÍA”, “PODRÍA”, “APUNTA A”, “ESTIMA”, “INTENTA”, “PREVÉ”, “PROYECTA”, “ANTICIPA”, “PLANEA”, “PROYECCIÓN” Y “PERSPECTIVA” TIENE COMO OBJETO IDENTIFICAR DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.

DIVERSOS MONTOS Y PORCENTAJES INCLUIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO HAN SIDO REDONDEADOS Y, EN CONSECUENCIA, NÚMEROS PRESENTADOS COMO TOTALES PODRÁN NO SER SIEMPRE SUMAS ARITMÉTICAS DE SUS COMPONENTES, TAL CUAL SON PRESENTADAS.



Javier A. Basso
Director Titular

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables

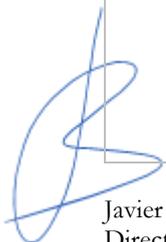
La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique. lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Términos y condiciones de las ON

Emisora	Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Organizadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Santander Argentina S.A y Puente Hnos. S.A.
Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Banco Santander Argentina S.A, Puente Hnos. S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización, Cohen S.A., Industrial Valores S.A., Mills Capital Markets S.A., NEIX S.A., PP Inversiones S.A., Latin Securities S.A y Option Securities S.A.
Tipo de valores negociables ofrecidos	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
Monto ofertado	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible a emitir bajo el Programa (el “ Monto Máximo ”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante. LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES.
Moneda de denominación y pago	Las ON Clase XVII estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Integración	Las ON Clase XVII serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio	100% del valor nominal de las ON Clase XVII.
Tasa de interés	El capital no amortizado de las ON Clase XVII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (los “ Intereses de las ON Clase XVII ”), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés fija nominal anual a licitar será equivalente a la Tasa de Corte (la “ Tasa de Interés ”). “Tasa de Corte” tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XVII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVII sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.
Fecha de Pago de intereses	Los Intereses de las ON Clase XVII serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XVII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido


Javier A. Basso
Director Titular

	<p>efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago.</p> <p>Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“<u>BCRA</u>”) (“<u>Día Hábil</u>”).</p>
Período de devengamiento	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XVII será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los Intereses de las ON Clase XVII se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
Plazo y/o vencimiento	<p>Las ON Clase XVII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.</p>
Amortización	<p>El capital de las ON Clase XVII será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las ON Clase XVII (la “<u>Fecha de Pago de Amortización</u>”).</p>
Calificación de riesgo	<p>La calificación de riesgo de las ON Clase XVII será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.</p>
Renuncia de la Emisora	<p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda.</p> <p>Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo las ON Clase XVII deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>DNU 70/23</u>”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.</p> <p>No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Pago de Amortización, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.</p>



Javier A. Basso
Director Titular

Forma	Las ON Clase XVII se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor	El inversor no asumirá costos por la emisión de las ON, los que son asumidos por la Emisora. Para mayor información consultar la sección “Gastos de Emisión” de este Suplemento.
Lugar y fecha de pago	Las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Listado y negociación	La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en el MAE, respectivamente.
Método de Colocación	Las ON Clase XVII serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “Plan de Distribución” del presente Suplemento.
Destino de fondos	El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.
Ley aplicable y jurisdicción	Las ON se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.
Rescate por razones impositivas	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ON así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión., en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
Rescate a opción de la Sociedad	Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Sociedad con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, con excepción a lo dispuesto en el título “Rescate por razones impositivas” de la presente sección del Suplemento.
Rangos y garantías	Las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
Acción ejecutiva	Las ON otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir —en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con el art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Descripción de la oferta y negociación

Tipo y clase de los valores negociables a ser ofrecidos

Javier A. Basso
Director Titular

Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas. Las ON serán emitidas por un V/N de hasta el Monto Máximo. El monto definitivo de las ON será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Autorizaciones

La emisión de las ON fue autorizada por reunión del Directorio de la Compañía N°183 de fecha 20 de enero de 2025, en el marco de las facultades delegadas por Asamblea General Ordinaria N°49 de fecha 5 de abril de 2024.

Precio de las ON

Las ON tendrán un precio de suscripción equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ON.

Agente de Cálculo

La Emisora actuará como agente de cálculo de las ON.

Montos adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver "*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Montos Adicionales*" del Prospecto.

Otros compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento y en el Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:

Actividad Principal

La Sociedad deberá abstenerse de modificar su actividad principal consistente en la explotación y exploración de yacimientos hidrocarbúricos y de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual.

Eventos de Incumplimiento

Son de aplicación los eventos de incumplimiento previstos en la sección "*De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento*" del Prospecto.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en el MAE, respectivamente.

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros

Sobre el particular consultar el título "*Reemplazo*" de la sección "*De la oferta, el listado y la negociación*" del Prospecto.



Javier A. Basso
Director Titular

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las ON serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Banco Santander Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle S.A., Invertonline S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización, Cohen S.A., Industrial Valores S.A., Mills Capital Markets S.A., NEIX S.A., PP Inversiones S.A., Latin Securities S.A. y Option Securities S.A. serán los agentes colocadores de las ON (los “Agentes Colocadores”). Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las ON y sólo se han obligado a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas.

Las ON serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV y mediante el presente Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir las ON deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme es definido más abajo) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema “SIOPEL” (el “Registro”). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartería propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la Tasa Ofrecida (conforme se define más adelante), exclusivamente para las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase XVII; (v) y cualquier otro dato que resulte relevante.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta (conforme es definido más abajo), a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Banco de Servicios y Transacciones S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las ON a Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión (conforme es definido más abajo) y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Servicios y Transacciones S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las ON, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el Suplemento a potenciales inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“red herring”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las ON, como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren los esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las ON mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las ON cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Una vez autorizada la oferta pública por la CNV, el presente Suplemento será publicado en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en

Javier A. Basso
Director Titular

los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON.

Período de Difusión y Período de Subasta

El proceso de difusión y licitación constará de (A) un período de difusión de, al menos, 3 (tres) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”), haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA), en el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF (el “Período de Difusión”) (salvo suspensión o prórroga), y (B) un proceso licitatorio de, al menos, 1 (un) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo suspensión o prórroga). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).

En la oportunidad que determinen la Emisora y el Organizador, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, (c) el domicilio de los Agentes Colocadores; y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las ON requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “Ofertantes”) las ofertas de suscripción de las ON que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVII deberán indicar una tasa de interés ofrecida para las ON Clase XVII, expresada como porcentaje nominal anual con hasta a dos decimales (la “Tasa Ofrecida”). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo y no deberán indicar la Tasa Ofrecida, mientras que aquellas cuyo importe sea superior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo competitivo, debiendo indicar Tasa Ofrecida. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.

A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Ofertantes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Ofertantes derecho a indemnización alguna.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Organizadores y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a Banco de Servicios y Transacciones S.A. toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las ON en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Banco de Servicios y Transacciones S.A. analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las ON, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas jurisdicciones “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio “web” (<https://www.afip.gov.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>), conforme lo dispuesto por el Decreto N°862/2019 y sus modificatorios (para mayor información sobre este tema, ver la sección “*Información Adicional - Carga Tributaria*” del Prospecto).

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a juan.roldan@bancogalicia.com.ar / lucila.zalio@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iii) Banco Santander Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a institucional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iv) Puente Hnos. S.A., mediante correo electrónico dirigido a dcm@puentenet.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (v) Banco Mariva S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vi) Allaria S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior,

Javier A. Basso
Director Titular

remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vii) SBS Trading S.A., mediante correo electrónico dirigido a sbs.trading.desk@gruposbs.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (viii) Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante correo electrónico dirigido a bancadeinversion@bpba.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ix) Banco Supervielle S.A., mediante correo electrónico dirigido a mercadodecapitales@supervielle.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (x) Invertironline S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com / research@invertironline.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xi) BACS Banco de Crédito y Securitización, mediante correo electrónico dirigido a jcandia@bacs.com.ar / lujambio@bacs.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xii) Cohen S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@cohen.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiii) Industrial Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a operaciones@bindinversiones.com.ar / mde@bancoindustrial.com.ar / sales@bancoindustrial.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiv) Mills Capital Markets S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@millscapitalmarkets.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xv) NEIX S.A., mediante correo electrónico dirigido a info@neix.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvi) PP Inversiones S.A., mediante correo electrónico dirigido a aposleman@portfoliopersonal.com / iirbarne@portfoliopersonal.com / mroig@portfoliopersonal.com / ivarela@portfoliopersonal.com / lcaldi@portfoliopersonal.com / dmendez@portfoliopersonal.com / egarcia@portfoliopersonal.com / legales@portfoliopersonal.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvii) Latin Securities S.A., mediante correo electrónico dirigido a agustin.vilaseca@latinsecurities.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; y (xviii) Option Securities S.A., mediante correo electrónico dirigido a cynthiahinojosa@optionsecurities.com.ar / nicolasmoldes@optionsecurities.com.ar / Faleman@optionsecurities.com.ar / camilab@optionsecurities.com.ar / sameriso@optionsecurities.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido

La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta de las ON (inclusive desistir de la colocación de las ON), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF y los sistemas informativos de BYMA y MAE. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” de la presente sección, la cantidad adjudicada de ON y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como se define a continuación) pero, a todo evento, no más allá de las 14:00 hs. de dicha fecha.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Monto Mínimo de Suscripción

US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVII correspondientes al tramo competitivo serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Ofrecida.

La Emisora, de común acuerdo con los Organizadores, determinará la tasa de interés nominal anual de corte, con hasta dos decimales, aplicable a las ON Clase XVII (la “Tasa de Corte”) en función de las Tasas Ofrecidas para las ON Clase XVII y los montos que hubiesen propuesto

Javier A. Basso
Director Titular

los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las ON Clase XVII durante el Período de Subasta. En ambos casos se considerarán las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las ON Clase XVII y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será única para las ON Clase XVII.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00%, pero en ningún caso podrá ser negativa. De esta forma, las ON Clase XVII podrían no devengar interés alguno, pero no podrían tener un interés negativo.

Proceso de Adjudicación

Al finalizar el Período de Subasta la Emisora determinará el monto efectivo a emitir de ONs.

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento y en el Prospecto, las ON Clase XVII les serán adjudicadas conforme el siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra de las ON Clase XVII comenzará por el tramo no competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del tramo no competitivo de las ON Clase XVII serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo las ON Clase XVII.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% del monto a ser emitido de las ON Clase XVII, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el tramo no competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S 100. Salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el tramo competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el tramo no competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el tramo no competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el tramo no competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido bajo las ON Clase XVII, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase XVII serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Ofrecida.

- Las Órdenes de Compra, para las ON Clase XVII cuya Tasa Ofrecida sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra de las ON Clase XVII que conformen el tramo competitivo con una Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior a U\$S 100.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase XVII con una Tasa Ofrecida superior a la Tasa de Corte no serán adjudicadas.

Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XVII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XVII e a adjudicar.

Colocación parcial o desierta:

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas para las ON Clase XVII hubieran sido superiores a la Tasa de Corte, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente el Organizador de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas para las ON Clase XVII que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON.

Javier A. Basso
Director Titular

Los inversores que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas órdenes de suscripción. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de ON que la Emisora decida emitir y colocar.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Fecha de Emisión y Liquidación

Dentro de los (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Suscripción e Integración

Las sumas correspondientes a las ON deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina, todo ello de conformidad con los procedimientos descritos a continuación.

Integración en Dólares Estadounidenses en Argentina

La integración en Dólares Estadounidenses en Argentina, deberá efectuarse hasta las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador correspondiente y/o mediante autorización a tal Agente Colocador para que debite de una o más cuentas el monto a integrar. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las ON serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Oferentes que las hubieren cursado a través del Agente Colocador en cuestión, o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Órdenes de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Oferentes, sea necesario transferir las ON a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, las ON serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente al Agente Colocador correspondiente y/o agentes intermediarios habilitados y el Oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los importes suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de ON mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva.

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las ON a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad, suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las ON, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el Oferente y/o el agente del MAE. Una vez que los agentes del MAE cuenten con las ON, estas serán transferidas a las cuentas indicadas por los Oferentes adjudicados en la respectiva Orden de Compra.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el sistema “SIOPEL” (el “Registro”). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del agente o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas; (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas; (iv) la Tasa Ofrecida; (v) y cualquier otro dato que resulte relevante.



Javier A. Basso
Director Titular

IV. FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las ON, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Sociedad, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Sociedad y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Sociedad también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Sociedad no conoce o no considera significativos. Los siguientes factores de riesgo son complementarios a los detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Sociedad

Para más información, ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía” del Prospecto.

Riesgos relacionados con las ON

Las calificaciones de riesgo de las ON podrían ser modificadas, suspendidas o retiradas por los agentes de calificación de riesgo.

Las calificaciones de riesgo de las ON pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las ON, sino que reflejan únicamente las visiones de los agentes de calificación de riesgo al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por los agentes de calificación de riesgo argentinos pueden diferir en aspectos importantes de las empleadas por agentes de calificación de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las ON no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las ON, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a los agentes de calificación de riesgo. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por los agentes de calificación de riesgo, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las ON.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que los agentes de calificación de riesgo bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, y en consecuencia podrían afectar su capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar sus deudas actuales y aumentar los costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda de la Emisora. Cualquiera de estos factores podría afectar los negocios de la Emisora.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase XVII podría verse afectados por disposiciones cambiarias del BCRA.

De conformidad con el punto 3.6.1.3 del texto ordenado de “Exterior y Cambios” (las “Normas de Exterior y Cambios”) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país sólo tendrán acceso al mercado de cambios en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

En caso de que la Emisora no liquide en el mercado de cambios los fondos producidos de la colocación de las ON Clase XVII, no tendrá acceso al mercado de cambios para el repago de los servicios de capital e intereses de la citada clase de ON. En tal supuesto, la Emisora podría hacer frente al repago de las ON con fondos de libre disponibilidad, generados por medios alternativos al mercado de cambios, tales como con operaciones de bonos, y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones que restrinjan el acceso al mercado de cambios para el repago de las ON Clase XVII, que obliguen a refinanciar tales ON, o que impidan el acceso a Dólares Estadounidenses por medios alternativos al mercado de cambios.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las ON Clase XVII en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos argentinos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos argentinos por una suma equivalente al monto de pesos argentinos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del peso argentino – Dólar Estadounidense vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las ON Clase XVII con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/2023, el Código Civil y Comercial de la Nación establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación conforme fuera modificado por el DNU 70/2023, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación no

Javier A. Basso
Director Titular

recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las ON Clase XVII serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las ON Clase XVII como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/2023, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Pago de Amortización, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.



Javier A. Basso
Director Titular

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Estados financieros consolidados condensados intermedios al y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024

La información financiera incluida en el presente correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ha sido obtenida de los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2024, presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior.

Los estados financieros de la Emisora correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección “Empresas/ Petrolera Aconcagua Energía S.A./ Información Financiera/ Estados Contables” bajo el ID N°3280015.

a) ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS

1. Estado de Resultados Integrales Consolidado Condensado Intermedio

La siguiente tabla presenta los resultados de las operaciones de la Emisora correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Expresado en Miles de pesos argentinos

	Por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024	Por el período finalizado el 30 de septiembre de 2023
Ingresos por contratos con clientes	111.371.751	24.491.871
Costos de ingresos	(89.932.503)	(22.020.860)
Resultado bruto	21.439.248	2.471.011
Gastos de comercialización	(5.844.084)	(1.428.919)
Gastos de administración	(9.748.889)	(2.021.665)
Otros resultados operativos netos	2.003.761	1.837.717
Resultado operative	7.850.036	858.144
Ingresos financieros	7.453.573	105.111
Costos financieros	(22.658.414)	(4.912.822)
Otros resultados financieros, netos	1.766.758	129.574
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(5.588.047)	(3.819.993)
Impuesto a las ganancias	(2.287.543)	944.996
Resultado del ejercicio - Ganancia/(Pérdida)	(7.875.590)	(2.874.997)

Cuadro 1: Estado de Resultados Integrales Consolidados Condensados Intermedio de la Sociedad

2. Estado de Situación Financiera Consolidado Condensado Intermedio

La siguiente tabla presenta el estado de situación financiera de la Emisora al 30 de septiembre de 2024, presentado en forma comparativa al 31 de diciembre de 2023.

Expresado en Miles de Pesos Argentinos

	30 de septiembre de 2024	31 de diciembre de 2023
ACTIVO		
Activo No Corriente		
Propiedades, planta y equipos	313.571.861	254.848.108
Otros créditos	977.557	4.669.424
Activo por impuesto diferido	776.923	-
Activos por derecho de uso	10.590.148	8.978.586
Total Activo No Corriente	325.916.489	268.496.118
Activo Corriente		
Inventarios	10.674.332	10.066.096
Otros créditos	16.236.096	6.149.924
Inversiones	4.105.392	3.737.278



Javier A. Basso
Director Titular

Cuentas comerciales por cobrar	15.942.322	6.791.845
Efectivo y equivalentes de efectivo	34.398.091	2.655.075
Total Activo Corriente	81.356.233	29.400.218
TOTAL ACTIVO	407.272.722	297.896.336
PATRIMONIO NETO		
Capital	2.000	2.000
Reserva especial	(1.148.743)	(939.186)
Reserva legal	17.300	14.144
Reserva para futuros dividendos	21.250.584	34.775.825
Otro resultado integral	15.779	142.039
Resultados no asignados	(13.594.811)	(20.672.530)
Total del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas de la sociedad	6.542.109	13.322.292
Participación no controlante	468.040	847.602
TOTAL PATRIMONIO NETO	7.010.149	14.169.894
PASIVO		
Pasivo No Corriente		
Provisiones	3.958.906	3.020.250
Pasivo por impuesto diferido	20.438.074	14.355.072
Pasivo por derechos de uso	4.761.861	6.135.328
Deudas fiscales y sociales	22.745	28.090
Deudas financieras	102.826.823	65.581.144
Otras deudas	45.209.295	75.309.672
Total Pasivo No Corriente	177.217.704	164.429.556
Pasivo Corriente		
Otras deudas	65.955.931	60.199.286
Pasivos por derecho de uso	6.042.017	2.978.753
Deudas fiscales y sociales	9.936.931	3.752.343
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	114.452
Deudas financieras	105.954.143	23.562.934
Deudas comerciales	35.155.847	28.689.118
Total Pasivo Corriente	223.044.869	119.296.886
TOTAL PASIVO	400.262.573	283.726.442
TOTAL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	407.272.722	297.896.336

Cuadro 2: Estado de Situación Financiera Consolidado Condensado Intermedio de la Sociedad

3. Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado Condensado Intermedio

Las siguientes tablas presentan el estado de cambios en el patrimonio de la Emisora por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Expresado en Miles de Pesos Argentinos

	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Saldo inicial	14.169.894	7.920.321
Resultado del ejercicio	(7.875.590)	(2.874.997)
Otros resultados integrales - efecto de conversión monetaria	715.845	7.447.711
Total resultado integral del ejercicio	(7.159.745)	4.572.714
Distribución de resultados no asignados	-	(43.442)
Saldo al cierre	7.010.149	12.449.593

Cuadro 3: Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado Condensado Intermedio

4. Estado de Flujo de Efectivo Consolidado Condensado Intermedio

La siguiente tabla presenta el estado de flujo de efectivo de la Emisora por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Expresado en Miles de pesos argentinos

	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período	(7.875.590)	(2.874.997)



Javier A. Basso
Director Titular

<i>Ajustes por:</i>		
Depreciación de propiedades, planta y equipos	28.850.424	8.294.114
Depreciación de activos por derecho de uso	4.489.439	504.212
Intereses devengados pasivos por derecho de uso	26.224	10.103
Resultados financieros generados por efectivo y equivalentes	(5.886.343)	-
Intereses devengados inversiones	(220.540)	-
Impuesto a las ganancias	2.287.543	(944.996)
Intereses financieros devengados	14.577.433	662.624
Actualización de provisiones	304.666	10.356
Intereses devengados y otros resultados financieros	(1.894.742)	351.827
Resultado por compra en condiciones ventajosas	-	(1.409.728)
Devengamiento comisiones de deudas financieras	288.161	(55.880)
<i>Variación en activos y pasivos operativos:</i>		
Aumento de cuentas comerciales por cobrar y otros créditos	(14.786.153)	(10.356.601)
Aumento de inventarios	(608.236)	(2.555.446)
Aumento de deudas comerciales	6.466.729	9.002.488
(Disminución)/Aumento de otras deudas	(981.228)	5.438.250
Aumento/(Disminución) de deudas fiscales y sociales	6.179.243	(116.131)
Pago anticipo impuesto a las ganancias	(371.821)	-
Anticipos otorgados a accionistas	(758.629)	-
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(10.406.807)	(7.304.021)
Efectivo generado por actividades operativas	19.679.773	(1.343.826)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos de inversiones en propiedades, planta y equipos	(38.043.563)	(10.457.546)
Variación consideración diferida	(37.776.909)	8.702.014
Pagos adquisición negocio	(8.948.280)	-
Alta neta de inversiones	(368.114)	(5.485.394)
Adquisición nuevas operaciones	-	(11.093.007)
Efectivo aplicado a actividades de inversión	(85.136.866)	(18.333.933)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Toma de deudas financieras	690.208	1.026.848
Emisión neta de pagarés	22.875.149	-
Emisión de obligaciones negociables	75.048.299	20.710.170
Cancelación de capital e intereses por deudas financieras	(16.636.214)	(1.444.208)
Emisión neta de cauciones	7.758.051	-
(Cancelación)/Emisión neta de cheques diferidos	(175.311)	62.834
Pago de dividendos	-	65.957
Pagos de pasivos por derecho de uso	(2.616.370)	(512.711)
Efectivo generado por actividades de financiación	86.943.812	19.908.890
(Disminución)/Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	21.486.719	231.131
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	2.655.075	1.984.786
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	21.486.719	231.131
Resultados financieros generados por efectivo y equivalentes	5.886.343	-
Diferencias de conversión	4.369.954	3.050.772
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	34.398.091	5.266.689
Transacciones que no afectan el efectivo		
Inversiones en propiedades, planta y equipos no pagadas al cierre del período	2.284.278	698.510
Adquisición nuevas áreas	-	36.745.080
Capitalización de costos financieros	3.927.799	-

Cuadro 4: Flujo de Fondos Efectivo Consolidado Condensado Intermedio de la Sociedad

b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Emisora, con información correspondiente al 30 de septiembre de 2024, y al 30 de septiembre de 2023

	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Liquidez	0,36	0,67
Solvencia	0,02	0,06
Inmovilización de Capital	0,80	0,84

Cuadro 5: Indicadores financieros



Javier A. Basso
Director Titular

A continuación, se detallan las fórmulas de cálculo de los indicadores financieros anteriormente expuestos

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Solvencia = Patrimonio Neto / Pasivo

Inmovilización de Capital = Activo No Corriente / Total de Activo

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

Debido a la naturaleza propia de la actividad en la que se desarrolla los negocios, la Sociedad ha avanzado en canales de financiamiento, los cuales le han permitido financiar las actividades de inversión llevadas adelante en los últimos años. Dicha deuda financiera se representa en el siguiente cuadro. A continuación, se detallan los préstamos bancarios y financieros:

Prestamista	Vencimiento			Moneda
	1 año	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años	
Banco Nación Capital de trabajo	3.840	3.840	5.440	AR\$
Banco ICBC Créditos Prendarios	25.343	37.267	9.263	AR\$ (**)
Banco Nación Créditos Prendarios	29.194	28.694	21.267	AR\$ (**)
Banco Galicia	250.028	210.686	39.283	AR\$
Banco Santander Río Prendario	35.461	57.794	90.009	AR\$ (**)
Mercedes Benz Compañía Financiera	16.579	657	-	AR\$
Leasing Banco COMAFI	13.308	26.387	6.431	AR\$
Leasing Banco Supervielle	26.172	6.711	41.641	AR\$
Obligaciones Negociables Clase I	6.468.981	1.863.360	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase II	8.217.955	4.355.839	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase IV	14.422.326	11.243.021	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase V	1.243.003	4.900.318	3.694.051	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VI	1.871.365	7.826.329	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VII	28.765	8.080.181	10.852.014	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VIII	1.864.005	7.264.454	3.886.738	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase X	35.935	-	8.769.259	USD
Obligaciones Negociables Clase XI	22.330	-	4.283.082	USD
Obligaciones Negociables Clase XII	98.474	-	24.229.147	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase XIV	19.642.359	-	-	AR\$
Obligaciones Negociables Pyme Clase V	1.159.692	-	-	USD (*)
Leasing Banco Ciudad AENSSA	11.856	2.261	-	AR\$
Leasing Banco Comafi AENSSA	78.620	100.656	119.255	AR\$
Prendario Santander Río AENSSA	4.318	8.248	14.020	AR\$

Cuadro 6: Deudas Financieras de la Sociedad

(*) dólar linked

(**) deuda garantizada

Capital social

La Sociedad, al 30 de septiembre de 2024, poseía un capital social de \$2.000.000, conforme el siguiente detalle:

Clase	V/N	Cantidad de acciones en la oferta pública	Cantidad de acciones emitidas e integradas	Cantidad de acciones emitidas y no integradas	Cantidad de acciones al 30/09/24	Cantidad de acciones al 31/12/23
Única	\$ 1	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000

Cuadro 7: Composición del Capital Social de la Sociedad

Asimismo, se informa que la Emisora no posee acciones propias ni tampoco las poseen sus subsidiarias.

d) VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

Emisión de obligaciones negociables PYME CNV

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de Valores autorizó a Aconcagua Energía mediante la Resolución RESFC2019-20579-APN-DIR#CNV el ingreso al régimen PYME CNV y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas. Con fecha 26 de octubre de 2020 se autorizó la ampliación de monto del programa por hasta V/N \$ 900.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la Disposición N°DI-2020-49-APN-GE#CNV. Finalmente, con fecha 25 de octubre de 2021 se modificaron los términos y condiciones del programa y se amplió su monto hasta \$1.500.000, lo cual fue autorizado por Disposición N° DI-2021-50APN-GE#CNV. A continuación, se describe el estado de cada una de las emisiones realizadas bajo el programa descripto:

Concepto	ON PYME CNV			
	Clase I	Clase III	Clase IV	Clase V
Fecha de emisión	27 de noviembre de 2020	19 de abril de 2021	19 de abril de 2021	3 de diciembre de 2021
Monto de emisión	USD 2.000.000	USD 2.258.700	\$ 330.957.446	USD 5.948.315
Valor residual capital	USD 0	USD 0	\$ 0	USD 1.189.663
Moneda de emisión	Dólar Linked	Dólar Linked	Pesos	Dólar Linked
Plazo	24 meses	36 meses	36 meses	36 meses
Amortización	Amortización trimestral a partir del mes 18	Amortización trimestral a partir del mes 15	Amortización trimestral a partir del mes 15	Amortización trimestral a partir del mes 24
	33% los meses 18 y 21, y	12,50% los meses 15, 18,	12,50% los meses 15, 18,	20% los meses 24, 27, 30,

Javier A. Basso
Director Titular

Pago de interes	34% mes 24 Trimestral	21, 24, 27, 30, 33 y 36 Trimestral	21, 24, 27, 30, 33 y 36 Trimestral	33 y 36 Trimestral
Tasa de interes	5.89%	6%	Badlar + 6%	6%
Tipo de cambio aplicable	BCRA 3500	BCRA 3500	N/A	BCRA 3500
Saldo remanente	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO

Fecha de cancelación	27 de noviembre de 2022 CANCELADO	19 de abril de 2024 CANCELADO	19 de abril de 2024 CANCELADO	3 de diciembre de 2024 CANCELADO
Valor residual capital	USD 0	USD 0	\$ 0	USD 0

Cuadro 8: Listado de colocaciones ON PYME CNV de la Sociedad

Emisión de obligaciones negociables REGIMEN GENERAL

Clase I	Clase II	Clase IV	Clase V	Clase VI
11 de octubre de 2022 USD 12.000.000 USD 6.350.758 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 0% BCRA 3500 42%	23 de enero de 2023 USD 15.000.000 USD 3.573.100 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 5.5% BCRA 3500 37%	14 de abril de 2023 USD 26.387.766 USD 16.580.646 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 3% BCRA 3500 55%	14 de abril de 2023 USD 9.850.802 USD 3.780.802 Dólar Linked 48 meses Amortización trimestral a partir del mes 27 12,5% los meses 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48 Trimestral 4.5% BCRA 3500 38%	14 de septiembre de 2023 USD 10.113.469 USD 10.113.469 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 24 20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36 Trimestral 0% BCRA 3500 100%

11 de octubre de 2025 PENDIENTE DE PAGO USD 5.011.933	23 de enero de 2026 PENDIENTE DE PAGO USD 5.596.631	14 de abril de 2026 PENDIENTE DE PAGO USD 14.597.951	14 de abril de 2027 PENDIENTE DE PAGO USD 3.780.802	14 de septiembre de 2026 PENDIENTE DE PAGO USD 10.113.469
---	---	--	---	---

Clase VII	Clase VIII	Clase X	Clase XI	Clase XII
14 de septiembre de 2023 USD 19.886.531 USD 19.886.531 Dólar Linked 48 meses Amortización trimestral a partir del mes 30 14% los meses 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 16% mes 48 Trimestral 3.4% BCRA 3500 100%	29 de febrero de 2024 USD 13.411.928 USD 13.411.928 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 7.5% BCRA 3500 100%	29 de febrero de 2024 USD 9.065.611 USD 9.065.611 Hard Dólar 36 meses Bullet Semestral 8.5% BCRA 3500 100%	29 de febrero de 2024 USD 4.440.934 USD 4.440.934 Hard Dólar 48 meses Amortización semestral a partir del mes 36 33,33% los meses 36, 42 y 33,34% mes 48 Semestral 9.5% BCRA 3500 100%	18 de julio de 2024 USD 25.023.948 USD 25.023.948 Dólar Linked 24 meses Amortización en un único pago en la fecha de vencimiento, 100% en el mes 24 Trimestral 2% BCRA 3500 100%

14 de septiembre de 2027 PENDIENTE DE PAGO USD 19.886.531	1 de marzo de 2027 PENDIENTE DE PAGO USD 13.411.928	1 de marzo de 2027 PENDIENTE DE PAGO USD 9.065.611	29 de febrero de 2028 PENDIENTE DE PAGO USD 4.440.934	18 de julio de 2026 PENDIENTE DE PAGO USD 25.023.948
---	---	--	---	--

Clase XIV	Clase XV	Clase XVI
4 de septiembre de 2024 \$ 19.313.593.400 \$ 19.313.593.400 Pesos 12 meses Amortización en un único pago en la fecha de vencimiento, 100% en el mes 24 Trimestral Badlar + 8% N/A 100%	28 de octubre de 2024 USD 30.617.307 USD 30.617.307 Hard Dólar 48 meses Amortización en un único pago en la fecha de vencimiento, 100% en el mes 48 Semestral 9% BCRA 3500 100%	28 de octubre de 2024 USD 18.159.306 USD 18.159.306 Dólar Linked 48 meses Amortización en un único pago en la fecha de vencimiento, 100% en el mes 48 Trimestral 8% BCRA 3500 100%

4 de septiembre de 2025	28 de octubre de 2028	28 de octubre de 2028
-------------------------	-----------------------	-----------------------



Javier A. Basso
Director Titular

PENDIENTE DE PAGO \$ 19.313.593.400	PENDIENTE DE PAGO USD 30.617.307	PENDIENTE DE PAGO USD 18.159.306
--	-------------------------------------	-------------------------------------

Cuadro 9: Listado de colocaciones Régimen General de la Sociedad

e) RESEÑA INFORMATIVA

Petrolera Aconcagua Energía S.A. (en adelante “ACONCAGUA”) realiza actividades de exploración y explotación de petróleo y gas en la República Argentina. Su negocio se centra en la explotación de concesiones hidrocarburíferas en las cuales tiene como objetivo incrementar su factor de recuperación, mediante la aplicación de nuevas tecnologías y optimización del proceso productivo con el fin de maximizar la productividad de sus operaciones como así también la gestión directa de costos de explotación y desarrollo. Sus operaciones se dividen en unidades de negocios ubicadas en las provincias de Río Negro, Neuquén y Mendoza, las cuales cuentan con núcleos operativos únicos que permiten la generación de sinergias en las operaciones de cada provincia, logrando de esta manera un uso racional y eficiente de los servicios compartidos. Actualmente, ACONCAGUA opera un total de 14 (catorce) concesiones hidrocarburíferas en Argentina.

ACONCAGUA mantiene una estrategia de diversificación comercial entre clientes locales y mercados internacionales, permitiéndole posicionarse de manera sólida ante volatilidades en el precio de venta local e internacional.

La dirección de ACONCAGUA monitorea permanentemente la evolución de todas las variables críticas del negocio, incluyendo el contexto macroeconómico internacional y local, la evolución y perspectivas de precios del commodity, como también la evolución de la demanda local e internacional; con el objetivo de anticiparse a oportunidades de mercado como también a potenciales desvíos sustanciales que puedan generar impactos negativos en la Sociedad y/o en el Sector.

Análisis del tercer trimestre del ejercicio 2024 vs tercer trimestre 2023

En el tercer trimestre de 2024, ACONCAGUA reportó una producción de hidrocarburos que alcanzó los **493.794 barriles de petróleo y 32 millones de m³ de gas**, la cual representó una disminución del 9% en la producción de petróleo y del 13% en la de gas en comparación con el mismo período de 2023; dicha disminución fue debido principalmente a las contingencias climáticas y operativas que afectaron la producción, así como también al declive natural de los yacimientos convencionales. ACONCAGUA se encuentra trabajando en su portafolio de proyectos a ejecutar tras la concreción de la extensión de concesiones de las áreas en la provincia de Río Negro.

En cuanto a los mercados y clientes, ACONCAGUA ha seguido una estrategia efectiva para incrementar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada. En el mercado interno, el volumen de venta de petróleo se distribuyó entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura, RAIZEN y otras. Durante el tercer trimestre de 2024, la compañía logró una relación de ventas de **66% en el mercado interno y 34% en el externo**, destacando la fuerte presencia en ambos mercados.

En términos de ingresos por ventas, ACONCAGUA reportó **\$41.150 millones** en el tercer trimestre de 2024, lo que representa un **incremento del 271%** en comparación con los \$11.105 millones del mismo período en 2023. Este crecimiento se atribuye principalmente al incremento del tipo de cambio como así también a la recuperación en el precio del petróleo, que promedió **69,8 dólares por barril** durante el trimestre, frente a los 62,9 dólares por barril del tercer trimestre del año anterior.

Los costos operativos de la compañía ascendieron a **\$25.907 millones** en el tercer trimestre, superando los \$10.870 millones del trimestre equivalente en 2023. El costo de extracción por barril equivalente (boe) o lifting cost se mantuvo constante en **22,2 USD/boe**, igualando la eficiencia del período del año anterior a pesar de haber existido una considerable inflación en pesos argentinos que se encontró por encima de la devaluación del tipo de cambio. Esta estabilidad en los costos se debe a la gestión eficiente y al modelo de negocio de ACONCAGUA, que contribuye a controlar los gastos operativos.

En materia de inversiones, durante el tercer trimestre de 2024, Aconcagua realizó inversiones por **U\$S 25,3 millones**, destinadas a actividades de infraestructura, actividad de torre, así como a los cargos resultantes de la adquisición de las áreas de Vista Argentina.

En materia de calificación crediticia, ACONCAGUA fue reconocida por su crecimiento sostenido y profesionalismo, manteniendo así las calificaciones otorgadas por las agencias Fix SCR y Moody's; y durante el primer trimestre del ejercicio, obtuvo una mejora en su calificación por parte de la agencia Fix SCR, reflejando el crecimiento sostenido y el profesionalismo de la compañía.

Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a **493.794 barriles de petróleo y 32 millones de m³ de gas**, lo que representa una disminución de los niveles de producción de petróleo y de gas respecto al mismo período de 2023, según se explica en párrafos precedentes.

Mercados y Clientes:

ACONCAGUA, mantuvo su estrategia de incrementar volúmenes comercializables en el mercado doméstico y externo, **manteniendo una cartera diversificada en clientes para ambos mercados.**

En el mercado interno, el volumen de venta de petróleo fue distribuido entre las principales compañías refinadoras de la Argentina, YPF, Trafigura, RAIZEN y otras.

ACONCAGUA alcanzó en el tercer trimestre de 2024 volúmenes comercializados sosteniendo una relación **66% en el mercado interno y**

Javier A. Basso
Director Titular

34% para el mercado de exportación.

Ingresos por Ventas:

Los ingresos por ventas netos del tercer trimestre del ejercicio 2024 ascendieron a **\$41.150 millones, un 271% superiores** a las ventas del mismo período 2023 los cuales fueron de \$11.105 millones. Dicho crecimiento se debe principalmente al incremento del tipo de cambio como así también a la recuperación en el precio del petróleo comercializado, el cual alcanzó un promedio trimestral de **68,9 dólares por barril** vis a vis los 62,9 dólares por barril de petróleo del tercer trimestre 2023.

Costos Operativos:

Los costos operativos ascendieron a \$25.907 millones siendo superiores a los \$10.870 millones respecto al trimestre julio a septiembre del año 2023, dicho crecimiento se atribuye principalmente al incremento del tipo de cambio. En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting de **22,2 usd/boe**, manteniendo la misma eficiencia respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de 22,2 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el “modelo de negocio” de ACONCAGUA aporta.

EBITDA:

Como resultado de lo antes mencionado, ACONCAGUA alcanzó durante el tercer trimestre del ejercicio 2024, un **EBITDA ajustado de \$15.629 millones, representando un 219% superior al EBITDA ajustado conseguido en el mismo periodo del ejercicio 2023.**

Financiamiento:

Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, ACONCAGUA ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento, manteniendo un apalancamiento del orden de **2,8x veces EBITDA ajustado**. ACONCAGUA sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. En febrero de 2024, ACONCAGUA obtuvo una mejora de calificación de Fix SCR como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

Análisis del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 vs 30 de septiembre de 2023

En el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024, ACONCAGUA reportó una producción de **1.516.743 barriles de petróleo y 106 millones de m3 de gas**, lo que representa un aumento significativo del **10% en petróleo** y del **37% en gas** en comparación con el mismo período de 2023. El incremento de la producción de petróleo y gas se dio principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, como así también por el buen resultado obtenido en los proyectos de perforación, reparación y reactivación de pozos.

En cuanto a los mercados y clientes, ACONCAGUA ha implementado con éxito una estrategia para aumentar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada. En el mercado interno, las ventas de petróleo se distribuyeron entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura y RAIZEN. Este enfoque contribuyó a un **incremento del 6%** en el volumen de ventas en el mercado doméstico, y un **aumento del 55% en las exportaciones de petróleo**. Este notable crecimiento en ventas se debe principalmente a una mayor producción de petróleo en comparación con el mismo período del año anterior. Los ingresos por ventas experimentaron un **aumento significativo del 355%**, impulsado por la adquisición de Vista Argentina, la mejora en los precios de venta en los mercados local y de exportación, y el impacto favorable de la devaluación del tipo de cambio. Gracias a una estrategia de negocio integrada, ACONCAGUA alcanzó un **EBITDA ajustado de \$41.189 millones de pesos argentinos**, lo que representa un **incremento del 327%** en comparación con el mismo período de 2023.

En términos de ingresos por ventas, los ingresos durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascendieron a **\$111.371 millones de pesos argentinos**, lo que representa un **incremento del 355%** en comparación con los \$24.491 millones registrados en el mismo período de 2023. Este crecimiento se atribuye principalmente al incremento en la producción de petróleo y gas, impulsado por la incorporación de nuevas concesiones operadas, como así también a la variación favorable del tipo de cambio y una mejora en el precio del petróleo comercializado, que alcanzó un promedio de **69,8 dólares por barril**, frente a los 64,3 dólares por barril del mismo período del 2023.

Como consecuencia del salto del importante crecimiento en la actividad operada de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, junto con un considerable incremento de inflación en el país en ambos períodos período, los costos operativos ascendieron a \$90.403 millones siendo superiores a los \$22.020 millones respecto del mismo periodo del 2023.

En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting cost de sus operaciones de 22,2 usd/boe, manteniendo la **misma eficiencia** respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de **22,2 usd/boe**, demostrando la gestión directa de costos que el “modelo de negocio” de ACONCAGUA logró a pesar de haber existido una considerable inflación en pesos argentinos que se encontró por encima de la devaluación del tipo de cambio.

En materia de inversiones, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, ACONCAGUA destinó **U\$S 85,5 millones** a actividades de infraestructura, workovers, perforación de nuevos pozos y a los cargos resultantes de la adquisición de las áreas de Vista Argentina. La empresa inició una ambiciosa campaña de perforación en la Cuenca Neuquina, en la provincia de Mendoza, utilizando su propio equipo de torre A-301. Los pozos Sr.x-1001 y SR-10 (bis) ST fueron los primeros perforados por ACONCAGUA en Mendoza, completados con el equipo de workover A-201 y puestos en producción a través de Aconcagua Energía Servicios (AENSSA). Esta actividad marcó un hito en el yacimiento Confluencia Sur, donde no se había registrado perforación desde 2017.

Por su parte, en el área de Catriel Viejo, en la provincia de Río Negro, ACONCAGUA completó exitosamente la perforación y terminación

Javier A. Basso
Director Titular

de los pozos de desarrollo MMo-1002, MMo-1003 y MMo-1004 durante el segundo trimestre de 2024. Estos trabajos siguieron al descubrimiento realizado en el último trimestre de 2023 con el pozo exploratorio MMo.x-1001. Con base en los resultados positivos de esta campaña de perforación, la compañía está evaluando la posibilidad de avanzar con el desarrollo de recuperación secundaria en el área de Molle Morado.

Adicionalmente, en el mes de noviembre del 2024, ACONCAGUA resultó adjudicataria por el plazo de veinticinco (25) años de la concesión del área de explotación Payún Oeste, situada en el departamento de Malargüe, Mendoza, ampliando así el portafolio de Aconcagua en la provincia que actualmente incluye las áreas Chañares Herrados, Puesto Pozo Cercado Oriental, Atuel Norte y Confluencia Sur.

El área Payún Oeste posee una superficie de 178 km², de los cuales 124 km² son considerados prospectivos en la formación Vaca Muerta. La Compañía prevé un plan de trabajo para el área mencionada que incluye la reactivación de pozos inactivos, la realización de estudios geológicos avanzados y nuevas perforaciones y que implicará una inversión inicial de USD 7.933.333 durante los primeros diez años.

Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a **1.516.743 barriles de petróleo, un 10% superior** a los 1.380.936 barriles de petróleo producidos en el mismo período 2023. Por su parte, la producción de gas ascendió a 106 millones de m³, un 37% superior a los 77 millones de m³ del mismo período del año 2023. El incremento de la producción de petróleo y gas se dio principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, como así también por el buen resultado obtenido en los proyectos de perforación, reparación y reactivación de pozos.

Mercados y Clientes:

ACONCAGUA continuó con su estrategia de aumentar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada de clientes en ambos mercados.

En el mercado interno, ACONCAGUA logró un **aumento del 6% en el volumen de venta de petróleo** en comparación con el mismo período de 2023, distribuyendo su producción entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura, RAIZEN, entre otras.

En el mercado externo, ACONCAGUA también experimentó un crecimiento significativo, **incrementando sus volúmenes exportados en un 55%** respecto al mismo período de 2023.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la empresa alcanzó volúmenes comercializados con una relación del 66% en el mercado interno y 34% en el externo.

Ingresos por Ventas:

Los ingresos netos por ventas del período enero a septiembre de 2024 ascendieron a \$111.371 millones, lo que representa un **aumento del 355%** en comparación con los \$24.491 millones registrados en el mismo período de 2023. Este crecimiento se atribuye principalmente al incremento en la producción de petróleo y gas, impulsado por la incorporación de nuevas concesiones operadas tras el acuerdo con Vista Argentina, la variación favorable del tipo de cambio y una mejora en el precio del petróleo comercializado, que alcanzó un promedio trimestral de 69,8 dólares por barril, frente a los 64,3 dólares por barril del mismo período del 2023.

Costos Operativos:

Como consecuencia del salto del importante crecimiento en la actividad operada de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, los costos operativos ascendieron a \$89.932 millones siendo superiores a los \$22.020 millones respecto al período enero a septiembre del año 2023, dicho incremento se vio afectado por la incorporación de las operaciones adquiridas a Vista Argentina las cuales representaron incrementos en las erogaciones de los costos operativos.

En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting de **22,2 usd/boe**, manteniendo la **misma eficiencia** respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de 22,2 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el "modelo de negocio" de ACONCAGUA aporta.

EBITDA:

Como resultado de lo antes mencionado, ACONCAGUA alcanzó durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, un **EBITDA ajustado de \$41.189 millones, representando un 327% superior al EBITDA ajustado conseguido en el mismo período del ejercicio 2023.**

Financiamiento:

Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, ACONCAGUA ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento, manteniendo un apalancamiento del orden de **2,8x** veces EBITDA ajustado. ACONCAGUA sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. En febrero de 2024, ACONCAGUA obtuvo una mejora de calificación de Fix SCR como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.



Javier A. Basso
Director Titular

Perspectivas

El sector hidrocarburífero argentino está en un momento de inflexión, con un desarrollo acelerado del potencial en formaciones no convencionales. Durante los últimos meses de este año, la industria ha mostrado un crecimiento significativo en productividad y avances en técnicas de explotación en horizontes no convencionales, destacándose especialmente en la formación Vaca Muerta en la cuenca neuquina. Este crecimiento ha profundizado la segmentación entre los segmentos convencional y no convencional, creando nuevas oportunidades para compañías del sector.

Para ACONCAGUA, esta segmentación abre una oportunidad estratégica para expandir sus negocios en concesiones convencionales en la cuenca neuquina y cuyana, optimizando su proximidad a los centros de operación. Asimismo, el avance en el conocimiento de técnicas de explotación no convencional permite a ACONCAGUA evaluar asociaciones estratégicas para el desarrollo de sus concesiones en horizontes no convencionales, maximizando el valor de sus activos y aprovechando el potencial de recursos en las formaciones profundas.

El 6 de diciembre de 2024, el Gobierno de la Provincia de Río Negro mediante el Decreto N°491-2024 aprobó el Acuerdo de Prórroga sobre las Concesiones de Explotación de las áreas “Entre Lomas”, “25 de mayo-Medanito S.E” y “Jagüel de los Machos” y de las Concesiones de Transporte de Gas y de Crudo asociadas, respecto de las cuales, VISTA ARGENTINA, en su carácter de concesionaria, ACONCAGUA en su carácter de operador, celebraron el acuerdo estratégico el 23 de febrero del 2023. Dicho Acuerdo de Prórroga fue ratificado por la Legislatura Provincial conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 5.733.

De esta manera y conforme el Decreto indicado, las concesiones mencionadas se prorrogan conforme los siguientes plazos:

- Concesión de Explotación sobre el área “Entre Lomas” y sus Concesiones de Transporte de Gas y de Crudo asociadas: extendida por diez (10) años hasta el 21/01/2036.
- Concesión de Explotación sobre el área “25 de Mayo-Medanito S.E” y la Concesión de Transporte de Crudo asociada: extendida por diez (10) años hasta el 28/10/2036.
- Concesión de Explotación sobre el área “Jagüel de los Machos”: extendida por diez (10) años hasta el 06/09/2035.

Aconcagua continuará operando estas concesiones hasta convertirse en su titular, asegurando la extracción racional y sustentable de los recursos, mejorando la eficiencia energética, la sustentabilidad de las operaciones, promoviendo el desarrollo de la mano de obra local y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales.

Frente a estas perspectivas, ACONCAGUA ha definido como objetivo estratégico la evaluación activa de nuevas oportunidades en el sector energético, enfocadas en acelerar tanto el crecimiento orgánico como inorgánico en todos los segmentos de valor de la compañía. Esta orientación estratégica busca maximizar el retorno a los inversores mediante una diversificación inteligente y el aprovechamiento de oportunidades en el contexto energético actual del país.



Javier A. Basso
Director Titular

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, estableciéndose expresamente que la Emisora destinará (directa o indirectamente) dicho producido para refinanciación de pasivos y/o inversiones en activos físicos, bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura de producción y desarrollos integrales de petróleo y gas y capital de trabajo.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



Javier A. Basso
Director Titular

VII. GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta el 1,3% del monto de emisión. Para el cálculo preliminar se asumió un monto de emisión de U\$S 10.000.000. Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,08%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Organizadores y Agentes Colocadores	1,10%
Aranceles y publicaciones	0,08%

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



Javier A. Basso
Director Titular

VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado con relación a indemnidad, confidencialidad y gastos, dejándose constancia de que las obligaciones asumidas por los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas.



Javier A. Basso
Director Titular

IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2024 que no hayan sido informados en el presente Suplemento.



Javier A. Basso
Director Titular

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

Comunicación "A" 8085 del BCRA

El BCRA modifica las normas de "Exterior y cambios", estableciendo que a partir del 14 de agosto de 2024 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará a US\$100.000.

Asimismo, a partir del 9 de agosto de 2024, se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes".

Comunicación "A" 8099 del BCRA

El 28 de agosto de 2024, el BCRA dispuso que para dar acceso al mercado de cambios por cualquier concepto de egreso a un Vehículo de Proyecto Único (VPU) que haya solicitado la inscripción al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, adicionalmente a los restantes requisitos que le sean aplicables a la operación, las entidades deberán contar con los requisitos que se indican en la presente comunicación. Además, los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante la entrega al VPU de bienes de capital podrán ser computados como ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a los efectos de la presente, en la medida que se cumpla con las medidas indicadas.

Comunicación "A" 8108 del BCRA

El 19 de septiembre de 2024, BCRA estableció que (1) el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 del Régimen Cambiario podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes; (2) las entidades podrán, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.13 del Régimen Cambiario cuando se verifiquen los restantes requisitos normativos que resulten aplicables, dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que: 2.1 el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del Régimen Cambiario con una vida promedio no inferior a cuatro años y que contemplen como mínimo tres años de gracia para el pago de capital; 2.2 la empresa residente cuyo capital se transfiere quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y 2.3 la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa residente. En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios. El BCRA estableció que a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4 y 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del Régimen Cambiario deberá considerarse un plazo de 90 días corridos para todos los títulos valores, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera. El BCRA dispuso, también, que las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Régimen Cambiario.

Comunicación "A" 8112 del BCRA

El 3 de octubre de 2024, el BCRA estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos "3.5.3.1. *Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior*" y "3.6.4.4. *Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior*" del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para pagar lo que se indica en la presente.

Además, dispone que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. (El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior) del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que se den las condiciones detalladas.

Por último, en el marco de lo dispuesto por la declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, las entidades también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto "3.5. *Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior*"

Comunicación "A" 8118 BCRA

En fecha 17 de octubre de 2024, el BCRA estableció que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre que correspondan a bienes comprendidos en los puntos 10.10.1.3. y 10.10.1.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Javier A. Basso
Director Titular

Comunicación "A" 8129 BCRA

En fecha 7 de noviembre de 2024, el BCRA dispuso que, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.11.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, vinculado a las compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica, las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas comprendidas en el punto 3.5. o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las condiciones que se detallan en dicha comunicación.

Además, disponen como condición adicional para acceder al mercado cambiario, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior), para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24 que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 días corridos desde su fecha de emisión.

Comunicación "A" 8137 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8137 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA dispuso las siguientes modificaciones en las Normas de Exterior y Cambios:

- Se reemplaza el punto 7.1.1.1. de las Normas de Exterior y Cambios, estableciendo un plazo de 30 días corridos para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones correspondientes a bienes clasificados en las posiciones arancelarias 1001.19.00, 1001.99.00, 1005.90.10 (excepto maíz pisingallo), 1201.90.00, 1208.10.00, 1507.10.00, 1507.90.19, 1517.90.90 (excepto aquellos que no contengan soja), 2304.00.10 y 2304.00.90.
- Se amplía a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar los siguientes conceptos desde su cobro o percepción: (i) cobros de exportaciones de bienes y servicios; (ii) montos percibidos por la enajenación de activos no financieros no producidos; (iii) devoluciones de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios; (iv) liquidaciones de seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada después de su entrega.

En el caso de cobros de exportaciones de bienes, este plazo quedará supeditado en todos los casos a los plazos dispuestos en los puntos 7.1.1.1. a 7.1.1.5. de las Normas de Exterior y Cambios.

- Se fija un plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para que los exportadores liquiden los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las Normas de Exterior y Cambios.
- Se reduce a 30 días corridos el plazo para acceder al mercado de cambios y cursar pagos por servicios prestados o devengados bajo el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos", siempre que correspondan a contrapartes no vinculadas, a partir del 29 de noviembre de 2024.
- En el marco del punto 3.16.2. de las Normas de Exterior y Cambios, se autoriza a las entidades a aceptar declaraciones juradas en las que los clientes manifiesten que sus tenencias en exceso provienen de fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior, originados en los últimos 180 días por desembolsos de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024. Se mantiene la posibilidad de justificar tenencias bajo el esquema previsto en el punto 3.16.2.1.iv) de las Normas de Exterior y Cambios cuando no superen el monto necesario para cubrir pagos de capital e intereses en los próximos 365 días.

Carga tributaria

Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743

El 8 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743 (la "**Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes**"). La Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes prevé, entre otras cuestiones: (i) la creación de un régimen de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social; (ii) la creación de un Régimen de Regularización de Activos (según este término se define más abajo); (iii) la creación de un régimen especial de ingreso del impuesto sobre los bienes personales que permite pagar los períodos fiscales 2023 a 2027 en un solo pago en 2024, que otorga a su vez la estabilidad de la alícuota del 0,25% hasta 2038; (iv) la modificación del impuesto a los bienes personales, actualizando las escalas y unificando las alícuotas para bienes situados en la Argentina y en el exterior y otorgando un beneficio de 0,5 puntos porcentuales de reducción a los contribuyentes que no hayan regularizado activos y hayan cumplido con sus obligaciones fiscales; (v) la eliminación del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas; (vi) la modificación del impuesto a las ganancias, al reincorporar las ganancias provenientes de jubilaciones y pensiones y empleo en relación de dependencia a las ganancias gravadas de cuarta categoría; y (vii) la modificación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, actualiza las escalas y fija la forma de actualización por inflación automática; y (viii) la incorporación de una excepción a la regalía máxima a aplicar bajo la ley de inversiones mineras.

Régimen de Regularización de Activos (Blanqueo de Capitales)

Mediante la Resolución General N° 5528/2024, la AFIP reglamentó el procedimiento para adherir al régimen de regularización de activos contemplado en la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (el "**Régimen de Regularización de Activos**"). Por su parte, tanto la CNV como el BCRA emitieron la normativa complementaria correspondiente a los fines de reglamentar el Régimen de Regularización de Activos en sus respectivas áreas de competencia.

Javier A. Basso
Director Titular

El Régimen de Regularización de Activos establece que las personas físicas, sucesiones indivisas y sujetos incluidos en el Artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (“**LIG**”), que sean residentes fiscales, así como aquellas personas humanas que hubieran sido residentes fiscales argentinos antes del 31 de diciembre de 2023 y que, a esa fecha, hubieran perdido tal condición, podrán adherirse a este régimen hasta el 30 de abril de 2025 (con la posibilidad de que el Poder Ejecutivo Nacional lo extienda hasta el 31 de julio de 2025). Los bienes cubiertos por este régimen pueden ser bienes ubicados tanto en la Argentina como en el extranjero y que sean de su propiedad o se encontraran en su posesión o custodia al 31 de diciembre de 2023. Los sujetos que se adhieran al Régimen de Regularización de Activos deberán pagar un impuesto especial en Dólares Estadounidenses, cuya tasa aplicable sobre los bienes exteriorizados será del 0% cuando su valor a exteriorizar sea inferior a US\$100.000. Una vez superado el monto señalado, se aplicará una tasa impositiva progresiva del 5%, 10% y 15%, dependiendo del momento en que se haga efectiva la adhesión al plan. Los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos estarán exentos de pagar este impuesto especial si los fondos sujetos a este régimen permanecen depositados en la cuenta correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante el período en que los fondos estén depositados en la cuenta especial de regularización de activos, podrán invertirse exclusivamente en los instrumentos financieros permitidos por las normativas aplicables. Los ingresos provenientes de la venta de valores regularizados se tratarán de manera similar si se transfieren a una cuenta especial. Asimismo, quienes se adhieran al Régimen de Regularización de Activos quedarán exentos de cualquier acción civil y de las infracciones fiscales, cambiarias, aduaneras y administrativas que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas o derivadas de los bienes, créditos y tenencias declarados bajo este régimen.

Para consultar información adicional relativa a controles de cambio y tributaria véanse los títulos “*Controles de cambios*” y “*Carga Tributaria*” de la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

Certificado MIPYME

Sin perjuicio de encontrarse bajo el régimen de oferta pública general, la Emisora cuenta con un certificado MIPYME vigente, cuyo vencimiento opera el 30 de abril de 2025.

Documentación disponible

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la Tucumán 1 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los domicilios de los Organizadores sito en Tte. Juan Domingo Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y Av. Corrientes 316, Piso 1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, MAE o en la AIF.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de enero de 2025.



Javier A. Basso
Director Titular

EMISORA
Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Tucumán 1, Piso 15°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
pcalderone@aconcaguaenergia.com

ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mesa@bst.com.ar

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
institucional_sales@santander.com.ar

Puente Hnos S.A.

Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
dcm@puentenet.com

AGENTES COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Juan.roldan@bancogalicia.com.ar

SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900, piso 19°,
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sbs.trading.desk@gruposbs.com

Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550, Piso 2, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
mdonzelli@invertironline.com

Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, Piso 10°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
operaciones@bindinversiones.com.ar /
mdc@bancoindustrial.com.ar /
sales@bancoindustrial.com.ar

PP Inversiones S.A.

Sarmiento 459 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
aposomean@portfoliopersonal.com /
iiribarne@portfoliopersonal.com /
mroig@portfoliopersonal.com /
ivarela@portfoliopersonal.com /
lcaldi@portfoliopersonal.com /
dmendez@portfoliopersonal.com /
egarcia@portfoliopersonal.com /
legales@portfoliopersonal.com

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
contactoweb@mariva.com.ar

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
bancadeinversion@bpba.com.ar

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19° "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
jcandia@bacs.com.ar

Mills Capital Markets S.A.

Juana Manso 1750, Piso 5°,
Torre Esmeralda, Sector Sur
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mesa@millscapitalmarkets.com

Option Securities S.A.

Av. Corrientes 345 Piso 4, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
cynthiahinojosa@optionsecurities.com.ar /
nicolasmoldes@optionsecurities.com.ar /
Faleman@optionsecurities.com.ar /
camilab@optionsecurities.com.ar /
sameriso@optionsecurities.com.ar

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
emisionesprimarias@allaria.com.ar

Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Cohen S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 4 Piso 1 y 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mesa@cohen.com.ar

Neix S.A.

Uruguay 6851, Piso 5, San Fernando
Provincia de Buenos Aires
info@neix.com.ar

Latin Securities S.A.

Arenales 707
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
agustin.vilaseca@latinsecurities.ar

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
info@tavarone.com

ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arnsten
Suipacha 1111, Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
pagbam@pagbam.com



Javier A. Basso
Director Titular